

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50	Por 3 idem... 7 " "
Por 6 idem... 10'50	Por 6 idem... 12'50 " "
Por 1 año... 20'50	Por 1 año... 24 " "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

### PAGO ADELANTADO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

### SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

### CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

#### LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en el mes de julio último.

(Conclusión.)

#### Sesión del día 21.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Don Juan Cruz Sabalia y D. Angel Pons, ofrecen dar conciertos en el Kiosco establecido en el paseo de las Delicias los días miércoles y sábados de cada semana hasta el 15 de septiembre próximo venidero, contando con que el Municipio les subvencione con la suma de 150 pesetas por toda la temporada y la luz que sea necesaria en el referido Kiosco. Suplican además, se consienta al Sr. Pons sirva los refrescos que se le pidan, situando veladores entre las sillas y asientos del paseo sin dificultar el tránsito ni la comodidad del público que asiste al de las Delicias. Aprobada en principio la idea propuesta por los Sres. Sabalia y Pons y después de algunas observaciones hechas acerca del escaso número de

músicos que han de ocuparse en aquellos conciertos y de la conveniencia de que la Orquesta municipal fuera la que realizara el pensamiento iniciado, se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para que resolviera el asunto de la manera que juzgue más conveniente.

Aprobada por unanimidad el acta presentada por la comisión especial llamada a entender en el expediente instruido para la cesión al Estado de la casa antigua de misericordia, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda pública de la provincia por contestación a su oficio del día 11 del corriente mes.

Se acordó que el suplente de consumos D. Ramón González, desempeñe el cargo en propiedad cubriendo la vacante que resulte por destitución de D. Francisco Hurtado y que asciendan los demás por el orden riguroso de su numeración.

Se resolvió suspender todo procedimiento acerca de la iniciada exhibición de productos agrícolas e industriales que había de celebrarse en las próximas ferias de San Mateo, en vista del escaso número de individuos que ha ofrecido su concurso y que se den muy expresivas gracias a todos los que se han prestado a la realización del pensamiento que oportunamente dió a conocer la comisión de Festejos.

Antes de resolver lo que procede acerca de una instancia en que D. Antonino Castroviejo y Solorzano, pide licencia para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa núm. 25 de la calle de la villanueva, sustituyendo con un balcón de hierro el que hoy existe de madera en aquel predio urbano, se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana y que en lo sucesivo se siga igual procedimiento en cuantas instancias se reciban, relativas a pretensiones de la misma índole.

Aprobado por unanimidad el informe emitido por el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, relativo a los

puestos de venta de carnes, el Sr. Gómez dijo que los puestos públicos establecidos en la plaza de Abastos, carecen también de pavimento impermeable, contestándole el Sr. Montero que son anteriores a la modificación hecha en los artículos 155 y 156 de las Ordenanzas municipales, y que además no están entarimados sino que el suelo es de piedra, circunstancia mas favorable a la higiene, que el revestimiento de madera que aparece en las tiendas de los particulares.

Vista la Real orden transcrita por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el día 14 del actual, autorizando al Ayuntamiento para la cesión al ramo de Guerra, de los terrenos adquiridos por cuenta de los fondos municipales, con objeto de construir un Hospital militar en esta plaza, se dispuso transcribirla al Sr. Comisario de Guerra para la formalización de la escritura correspondiente, en los términos ya convenidos, y que al acto concurren en representación del Ayuntamiento el Excmo. Sr. Alcalde don Diego de Francia y Allendesalazar, Marqués de San Nicolás y el Sr. Procurador Síndico D. Remigio Vidaurreta y Ruiz.

Aprobando por unanimidad, el informe de la comisión de Hacienda, relativo a la deuda del Impuesto personal, se resolvió volver a la sección de Contaduría, para cumplir lo que en el mismo se propone.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director facultativo de la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, relacionada con el cambio del existente por la luz eléctrica que el Municipio intenta, conforme a lo consignado en el artículo 30 del contrato, se acordó oír el informe de la comisión respectiva, a la que por indicación del Sr. Jiménez, se agregará el Sr. Montero, hasta la terminación de este asunto.

El Sr. Arquitecto municipal, da a conocer los defectos de que adolece la

obra ejecutada, para poner en buenas condiciones el caño surtidor de agua de la calle del Peso, pero como el Excelentísimo Sr. Alcalde manifestara que el Sr. Marrodán, está conforme en llevar los requisitos que exige el dicho funcionario facultativo, se dió por terminado el asunto.

Se acordó dar a D.<sup>a</sup> Laureana de Bernabé y Peña, Maestra de la aldea de Varea, una gratificación de 60 pesetas, y que se pida a dicha Profesora nota detallada del material que necesita para la instrucción de las niñas, cuyo documento será sometido a la deliberación del Municipio, con informe de la comisión permanente respectiva.

Don Gregorio Preciado, presenta una exposición en virtud de la multa que le fué impuesta por infracción del art. 39 del reglamento de aguas, suplicando se reconozca el estado en que se halla el grifo establecido en su casa habitación, para delucir si ha cometido ó no la falta que se le atribuye. Enterada la Corporación, acordó se exija al Sr. Preciado la multa impuesta por el Excmo. Sr. Alcalde, y que respecto de lo demás, informe el Fontanero municipal, D. Juan Castellanos.

Se adjudicó definitivamente la subasta para contratar el suministro de la cebada que se necesite en el año económico de 1894-95, con destino a las mulas de la limpieza pública, a favor de D. Ruperto Martínez y Salvide, en la cantidad de 5'25 pesetas los 34 kilogramos de dicha especie, puesto que ni en el acto de la licitación, ni en el plazo que señala el Real decreto de 4 de enero de 1893, se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión permanente de Aguas, relativo a la galería de iluminación, se acordó volver a la sección del negociado, a fin de cumplir lo que en el mismo se propone, quedando autorizado el Excmo. Sr. Alcalde para nombrar como mejor le parezca y con la imparcialidad que le distingue, el

Maestro de obras encargado de secundar las órdenes del Director D. Luis Barrón.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde y del Sr. Moreno, se acordó felicitar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hoy día de su Santo y que la comisión de Gobierno, presidida por el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, reciba en la estación al Excelentísimo Sr. D. Amós Salvador, Ministro de Hacienda, que dentro de breves horas debe llegar á esta ciudad, visitándole después en su casa conforme lo exigen los deberes de la mas exquisita cortesía.

Creando el Excmo. Sr. Alcalde, que D. Ramón Pons, se ha extralimitado al colocar un mirador en la casa núm. 7 de la calle de Sagasta, cuyas dimensiones son muy exageradas, se aprobó la suspensión de las obras ordenadas por su Señoría, y que informe la comisión permanente de Policía urbana acerca del particular.

Se autorizó al Sr. Coronel del regimiento Caballería de Albuera para colocar una manga, con objeto de regar el nuevo picadero, construido dentro del cuartel; pero advirtiéndole que los gastos de instalación serán de cuenta de dicho regimiento.

Se concedieron quince días de licencia á cada uno de los Sres. D. Vicente Infante y D. Pedro Montero.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

### Sesión del día 28.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribe un acuerdo de la Comisión provincial, resolviendo que los acogidos en la casa de Beneficencia no pueden destinarse al cuidado de las fuentes de esta ciudad, por tener que prestar servicios en los Establecimientos y oficinas provinciales, no habiendo asilados en condiciones para desempeñar el cargo que se pretende confiarles. Enterado el Municipio, acordó se una el oficio de referencia al expediente que obra en Secretaría.

Reconocida la verja de cerramiento del átrio de ingreso principal de la Iglesia Colegiata de Santa María de la Redonda, manifiesta el Sr. Arquitecto D. Luis Barrón, el estado de inminente ruina, en que aquella se encuentra, por descomposición del zócalo de piedra y larguero de madera que la sostienen; añadiendo que los balaustres no tienen sujeción, pudiendo desprenderse en cualquier momento, con las consecuencias naturales. Visto, se dispuso transcribir la comunicación de dicho funcionario al Sr. Abad, Presidente del Ilustre Cabildo Colegial de esta ciudad, para que, en el término de ocho días haga desaparecer la verja denunciada, á fin de evitar cualquiera desgracia que pudiera ocurrir, si sobreviniera un undimiento instantáneo.

Dada cuenta al Ayuntamiento de

una comunicación, en que el Sr. Coronel del regimiento Cazadores de Albuera 16 de Caballería, demuestra su gratitud por haberle concedido colocar una manga de riego en el picadero del cuartel, se dispuso unirla al expediente respectivo.

Aprobado, sin discusión, el dictamen de la comisión permanente de policía urbana, relativo al mirador de Pons, se acordó vuelva á Secretaría para cumplir lo que en el mismo se propone.

El Fontanero municipal, D. Juan Castellanos, manifiesta que D. Gregorio Preciado, renuncia al aprovechamiento de aguas procedentes del río Iregua, desde 1.º de agosto próximo, negándose á reparar el grifo que tiene establecido en su casa habitación. Visto, se acordó estar á lo resuelto en sesión capitular de 21 del corriente mes, por lo relativo á la multa impuesta, con arreglo al reglamento y que se cierre la llave de paso que suministraba aguas al Sr. Preciado, en el día que indica en su informe, el Fontanero municipal.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, participa haber aprobado el programa de las fiestas que han de celebrarse en las próximas ferias de San Mateo, y el Ayuntamiento dispuso, pase la comunicación de referencia á la Sección del negociado, recomendando la pronta impresión y circulación del programa mencionado.

Se autorizó á D. Antonino Castroviejo y Solórzano, para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa núm. 25 de la calle de la Villanueva, sustituyendo con un balcón de hierro el de madera, que existe en la fachada de aquél predio urbano; puesto que la obra no es de consolidación ni hay disposición alguna superior que se oponga á la mejora proyectada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de agosto próximo ascendente á la suma de 38269'50 pesetas disponiendo vuelva á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

No habiéndose presentado licitadores en la tercera subasta para el suministro de los coches que necesite el Juzgado de instrucción y primera instancia de este partido en el ejercicio de 1894-95, se resolvió anunciar una nueva á la hora de las once del día 12 de agosto próximo, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 18 pesetas por cada viaje que haga el que resulte concesionario.

También se acordó celebrar una nueva subasta para la reparación y conservación de las herramientas pertenecientes á los ramos de Policía urbana y rural á la hora de las doce del expresado día 12 de agosto próximo, señalándose como tipo de licitación la suma de 450 pesetas anuales.

Se concedieron dos pensiones de 6'50 pesetas á Simona Izquierdo Ureta y Zoilo Santa María, á fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos; á la primera por térmi-

no de siete meses y al segundo por ocho.

El Sr. Inspector de Impuestos indirectos, remite el estado demostrativo de las especies que se han introducido en la población durante el mes de junio último, expresando la cantidad de carne de reses de cerda sacrificadas en el Matadero público, ascendiendo los derechos recaudados á 21424'42 pesetas. Enterado el Ayuntamiento, acordó se someta al examen de la comisión permanente respectiva.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó, que hace algunos días viene ocupándose la prensa de la construcción de un ferro-carril de vía estrecha de Vitoria á Bilbao y de la conveniencia que resultaría de empalmar con esta ciudad cuyo comercio, agricultura é industria obtendrían beneficios incalculables; añadiendo que el Ayuntamiento debía gestionar cerca de las capitales de Alava y Vizcaya, para conocer los propósitos de tan importantes poblaciones acerca del asunto de que trataba. Enterado el Municipio con satisfacción, acordó por unanimidad dar encargo á la comisión permanente de Hacienda para comunicarse con las localidades más interesadas preparando el expediente necesario y dando cuenta de lo que resulte á causa de sus gestiones, pues precisa no perder de vista un proyecto que si se realizara, vendría á desarrollar en gran escala los intereses generales de esta ciudad, poniéndola en inmediato contacto con las provincias Vasco-Alavesas y porque sería más fácil y económica la exportación del vino y otros productos agrícolas que necesitan del auxilio de esas vías tan recomendadas por la opinión pública.

También á propuesta del Excelentísimo Sr. Alcalde, se adoptaron las disposiciones siguientes:

1.ª Que la caseta-fielato del puente de piedra, se traslade á las inmediaciones de la margen derecha de dicho puente para mayor facilidad en la inspección y adeudo de las especies, pidiendo autorización previa al Sr. Ingeniero jefe de obras públicas de la provincia.

2.ª Que al formar el presupuesto del ejercicio de 1895-96, se tenga presente el escaso número de Agentes municipales que como dijo S. S.ª es insuficiente para el servicio de esta ciudad que va extendiéndose de día en día sin que sea culpa de aquellos empleados las deficiencias que se notan en el cumplimiento de las obligaciones que se les tienen encomendadas; mucho más si se tiene en cuenta que algunos de ellos se destinan por ministerio de la ley al auxilio de la recaudación de contribuciones y otros servicios del Estado.

El Sr. Toledo se lamentó del estado de suciedad en que se encuentra el río que atraviesa al oriente del cuartel de la Guardia civil, suciedad que puede perjudicar sensiblemente á la buena higiene y salud del vecindario, proponiendo se cierre la entrada y salida del cauce si no es posible hacer por ahora otra cosa pues de este modo se evitará

la aglomeración de basuras y objetos de toda especie que allí se depositan.

El Sr. Alcalde añadió, que el arreglo definitivo de aquel río según sus informes costaría unas 7.500 pesetas y entonces el Ayuntamiento resolvió oír el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana con el Sr. Arquitecto municipal que determinará acerca de lo propuesto por el Sr. Toledo.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Concejal D. Román Maguregui.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño, 10 de agosto de 1894.—Anselmo Torralbo—V.º B.º.—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

### Sesión ordinaria del día 13 de agosto.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de julio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E.—Anselmo Torralbo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Miguel Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Alcanadre,

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de consumos de esta localidad para el corriente ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á fin de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones á la Junta repartidora cuya Corporación se reunirá el día diez de septiembre á las seis de su mañana en la casa Consistorial con objeto de resolver aquellas.

Alcanadre, 31 de agosto de 1894.—Miguel Gil.

Habiéndose terminado el repartimiento de urbana por riqueza descubierta en virtud del Real decreto de 4 de febrero de 1893, para el año económico de 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días para que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en el expresado plazo en la Secretaría de Ayuntamiento.

Rincón de Soto, 4 de septiembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Llorente.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadoras de aspirantes a destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONCLUSIÓN—(Véase el BOLETIN núm. 202.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
73	Ayuntamiento de La Gineta (Albacete)	1. <sup>a</sup>	Sereno municipal. . . . .	500	"	"	"
74	Idem de Albatera (Alicante).. . . .	1. <sup>a</sup>	Guardia capataz para las obras públicas municipales. . . . .	482	"	"	"
75	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Pregonero. . . . .	300	"	"	"
76	Diputación provincial de Castellón. . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente en la Secretaría. . . . .	999	"	"	"
77	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente sobrestante de la Dirección de caminos provinciales. . . . .	999	"	"	"
78	Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).	3. <sup>a</sup>	Oficial primero de Secretaría. . . . .	990	"	"	"
79	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Auxiliar primero de Secretaría. . . . .	750	"	"	"
80	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Oficial de la Sección de Estadística. . . . .	850	"	"	"
81	Idem de Cuenca. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda de la sierra. . . . .	660	"	"	"
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
82	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo bedel. . . . .	700	"	"	"
83	Ayuntamiento de Molins del Rey. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	150	"	"	"
84	Juzgado de primera instancia de Cervera (Lérida). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	540	Derechos arancelarios. . . . .	"	"
85	Ayuntamiento de Torredembarra (Tarragona). . . . .	2. <sup>a</sup>	Depositario recaudador de fondos municipales. . . . .	100	El 2 por 100 sobre las cantidades que recaude. . . . .	5000	"
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
86	Ayuntamiento de La Mata (Teruel). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	155	Casa franca. . . . .	"	"
87	Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Celador de primera. . . . .	750	"	"	"
88	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem de segunda. . . . .	650	"	"	"
89	Juzgado de primera instancia é instrucción de Alcañiz (Teruel). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	480	Derechos arancelarios. . . . .	"	"
90	Ayuntamiento de Graus (Huesca). . . . .	1. <sup>a</sup>	Pregonero y Alcaide del depósito municipal. . . . .	200	"	"	"
91	Juzgado de primera instancia de Brihuega (Guadalajara). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	480	"	"	"
91	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	480	"	"	"
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
92	Escuela de Artes y Oficios de Logroño. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo. . . . .	1000	"	"	"
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
93	Diputación provincial de Lugo.—Carreteras provinciales. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero. . . . .	1'50 ps. ds.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
94	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	2 ps. ds.	"	"	"
95	Ayuntamiento de Orense. . . . .	2. <sup>a</sup>	Jefe de la guardia municipal. . . . .	1005	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Barrendero. . . . .	456'25	"	"	"
96	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	456'25	"	"	"

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
97	Ayuntamiento de Orense: . . . . .	1.ª	Vigilante del canal de Loña..	547'50	"	"	"
		1.ª	Cartero municipal.. . . . .	730	"	"	"
98	Idem. . . . .	1.ª	Id. . . . .	730	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	730	"	"	"
99	Idem. . . . .	1.ª	Peón municipal. . . . .	547'50	"	"	"
100	Idem. . . . .	2.ª	Escribiente de la Junta de partido. . . . .	558	"	"	"
101	Juzgado de primera instancia de Gijón (Oviedo).. . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	540	Derechos arancelarios.....	"	"
102	Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo). . . . .	3.ª	Auxiliar de la Secretaría. . . . .	750	"	"	"
103	Idem de Celanova. . . . .	2.ª	Inspector de los empleados de policía..	"	547'50 pesetas.....	"	"
104	Idem de Lugo. . . . .	1.ª	Una plaza de guardia municipal.	768'42	"	"	"
105	Idem. . . . .	1.ª	Id. . . . .	384'21	"	"	"
		1.ª	Dependiente del resguardo de consumos..	638'75	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	638'75	"	"	"
106	Idem. . . . .	1.ª	Id. . . . .	638'75	"	"	Ser mayores de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
		1.ª	Id. . . . .	638'75	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	638'75	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	638'75	"	"	"
107	Comisión provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales.. . . . .	1.ª	Peón caminero.. . . . .	638'75	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Id. . . . .	638'75	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	638'75	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
108	Ayuntamiento de Artá. . . . .	1.ª	Guardia municipal. . . . .	447	"	"	"
		1.ª	Guardia municipal de la sección diurna. . . . .	900	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	900	"	"	"
109	Idem de Palma. . . . .	1.ª	Id. . . . .	900	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	900	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	900	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	900	"	"	"
		1.ª	Guardia municipal de la sección nocturna. . . . .	630	"	"	"
110	Idem. . . . .	1.ª	Id. . . . .	630	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	630	"	"	"
		1.ª	Id. . . . .	630	"	"	"
111	Idem. . . . .	1.ª	Peón caminero.. . . . .	600	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
112	Idem de Sou Sardina. . . . .	1.ª	Cartero municipal.. . . . .	200	"	"	"
113	Idem de La Vileta.. . . . .	1.ª	Id. . . . .	200	"	"	"

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de septiembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de noviembre último, publicada en la *Colección legislativa* de este Ministerio, núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de mayo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto del año anterior.

Madrid, 29 de agosto de 1894.

(Gaceta del día 1.º de septiembre.)

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS**

REPRESENTACIÓN DE LOGROÑO.

Por acuerdo del Consejo de esta compañía se convoca á concurso para contratar por todo el tiempo de duración del arriendo de la Renta á partir del 1.º de enero próximo los servicios de arrastres de bultos de tabaco en es-

ta provincia, en la forma actualmente establecida con sujeción á las bases del pliego que sirvió para el concurso verificado en 1887; prevenciones de la circular de la Dirección 13 noviembre 1891 y cláusulas del contrato vigente relativo al transporte marítimo; de manifiesto en las oficinas de esta representación (calle Mayor núm. 114 principal) en las que se admiten proposiciones durante el plazo de veinte días á contar de la fecha de este anuncio.

Los que presenten proposiciones han

de ofrecer la garantía de una casa acreditada de comercio, cuya firma irá puesta en la proposición, ó en su defecto la fianza pecuniaria por cantidad equivalente al importe de los servicios de tres meses y prestarán su conformidad á que si por apertura de nuevas líneas férreas conviene á esta compañía variar la manera de surtir alguna Subalterna, se entenderá rescindido el contrato por lo que hace á los servicios de la misma.

Logroño, 10 de septiembre de 1894.

—El Representante Depositario, Pío Segundo Morga.

De ochocientos á mil carneros merinos y gordos tienen de venta entre varios ganaderos de Mansilla, pueblo del partido de Nájera en esta provincia. También tienen más de quinientas reses cabrías y cien vacunas de diferentes edades, en buenas condiciones. El que necesite informes puede dirigirse á D. Pedro Vicente y Vicente, vecino de dicho pueblo.

1-3